

ORDENANZA N° 3.949

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Incorpórese como Apartado 2º del Artículo 232º de la Ordenanza N° 3.815/05 (Código Tributario), el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 232º.- Apartado 2º** Están exentos del pago de la contribución establecida en el Inciso a) del Artículo 229º, los Cultos reconocidos por el Estado.-“.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.